

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1542-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 721-2024/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, representada por su alcalde, Ing. Edwin Vásquez Sánchez, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL** de un predio de **2 727,23 m²**, ubicado en la avenida Unión N° 1698, manzana LL3, lote 23 – Sector I, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, inscrito en la partida registral N° 11005243 de la Oficina Registral de Chiclayo (en adelante “el área solicitada”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “la SBN”), en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “el TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante “el Reglamento”), es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante “SDDI”) el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, conforme los artículos 51° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones de “la SBN”, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Resolución N° 1523-2024/SBN-DGPE-SDDI del 18 de noviembre del 2024 (en adelante “la Resolución”), se declaró IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, representada por su alcalde, Ing. Edwin Vásquez Sánchez, mediante la cual peticiona la Transferencia Interestatal, respecto del “área solicitada”.

3. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N.° 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

4. Que, de la evaluación legal de “la Resolución” se advierte la existencia de dos (2) errores materiales en su décimo y décimo octavo considerando, en el cual se consignó por error lo siguiente:

Dice:

“(…) emitiendo el Informe Preliminar N° 00883-2024/SBN-DGPE-SDDI del 31 de julio del 2024”.

Debe decir:

“(…) *emitiendo el Informe Preliminar N° 01193-2024/SBN-DGPE-SDDI del 05 de noviembre del 2024* (…)

Dice:

“(…) cuenta con un acto de administración vigente (afectación en uso otorgada a favor del Ministerio de Educación) (…)”

Debe decir:

“*cuenta con un acto de administración vigente (afectación en uso otorgada a favor de “la Municipalidad”*)

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar los dos (02) errores materiales incurridos en “la Resolución”, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e Informe Técnico Legal N° 1594-2024/SBN-DGPE-SDDI del 20 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el décimo y décimo octavo considerando de la Resolución N° 1523-2024/SBN-DGPE-SDDI del 18 de noviembre del 2024, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) emitiendo el Informe Preliminar N° 00883-2024/SBN-DGPE-SDDI del 31 de julio del 2024 (…).”

Debe de decir:

“(…) emitiendo el Informe Preliminar N° 01193-2024/SBN-DGPE-SDDI del 05 de noviembre del 2024 (…).”

Donde dice:

“(…) cuenta con un acto de administración vigente (afectación en uso otorgada a favor del Ministerio de Educación) (…).”

Debe decir:

“(…) cuenta con un acto de administración vigente (afectación en uso otorgada a favor de “la Municipalidad”) (…).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

P.O.I N° 18.1.1.8

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI